

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Noviembre 28 de 2022. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, la togada designada como partidora, allego el correspondiente trabajo de partición y adjudicación, documento que obra en el archivo 46 del expediente digital. - Sírvase proveer. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 2114

Cali, Noviembre Veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00431-00
acumulada 2020-463
SUCESIÓN**

En atención al informe secretarial que antecede, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Núm. 1º del Art. 509 del C. G. del P., se procederá a correr traslado a las partes del anterior trabajo de partición y adjudicación, por el término de cinco (5) días, para los fines señalados en la norma en cita.

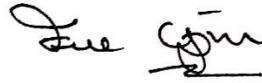
Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1. CORRER traslado a las partes por el término de cinco (5) días del trabajo de partición y adjudicación presentado por la partidora designada, lo anterior, para los fines señalados en el Núm. 1º del Art. 509 del C. G. del P.

2. DAR cumplimiento a lo anterior, adjuntando copia del referido trabajo partitivo, a este proveído, documentos que se exhiben a continuación en los fols. 3 y ss. del presente auto, los cuales hacen parte integral del mismo.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **200**

HOY: **Noviembre 30 de 2022.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR

Fwd: TRABAJO DE PARTICION

elmy cecilia giraldo <elmy913@gmail.com>

Vie 22/07/2022 11:48 AM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (259 KB)

13.07 TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES.pdf;

Gracias por enviarme el link que me permitió revisar el expediente.

No encuentre en el expediente el trabajo de particion que envíe al despacho en fecha 13 de julio del presente año.

Esa era la razón de mi insistencia en revisar el expediente porque en la página no se reflejaba el recibo de este memorial tan importante.

Agradezco darle trámite al trabajo de particion que nuevamente estoy enviando.

Igualmente solicito se corrija el nombre del causante, que en el acta de la audiencia del 6 de mayo quedó con el segundo apellido ESPINOZA, cuando en realidad es CARDONA.

Muchas gracias por su atención.

ELMY CECILIA GIRALDO G.

Consultora y Asesora Jurídica

Asuntos Administrativos, Tributarios, Seguridad Social, Disciplinario, Control Fiscal

Telefono 3185779859

----- Forwarded message -----

De: **elmy cecilia giraldo** <elmy913@gmail.com>

Date: mié, 13 jul 2022 a las 15:06

Subject: TRABAJO DE PARTICION

To: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente me permito enviar el trabajo de particion realizado dentro del proceso con radicación No. **76001-31-10-011-2020-00431-00**, cuyo causante es el señor **JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA** y los demandantes: **GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ Y JUAN SEBASTIAN MORALES CARDONA**.

De manera atenta solicito al despacho corregir el nombre del causante, por cuanto en los inventarios fue identificado como JUAN BAUTISTA MORALES ESPINOZA, pero realmente el segundo apellido es CARDONA.

Agradezco ampliamente al despacho su atención.

ELMY CECILIA GIRALDO G.

Consultora y Asesora Juridica

Asuntos Administrativos, Tributarios, Seguridad Social, Disciplinario, Control Fiscal

Telefono 3185779859

ELMY CECILIA GIRALDO GUZMAN
*Abogada Especialista en Derecho Administrativo y
Derecho Laboral y Seguridad Social*

Santiago de Cali, julio 12 de 2022

Doctora
FULVIA ESTER GOMEZ LOPEZ
Jueza Once de Familia del Circuito de Cali
E. S. D

Referencia: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES
RADICACION: PROCESO NO. 76001-31-10-011-2020-00431-00
Demandantes: GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ
JUAN SEBASTIAN MORALES SANCLEMENTE
Causante: JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA

ELMY CECILIA GIRALDO GUZMAN, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.271.240 expedida en Cali (Valle), Abogada en ejercicio con T.P. No. 26.842 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato judicial efectuado mediante auto No. 760 del 6 de mayo de 2022, de manera atenta presento el TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES, previas las siguientes consideraciones:

1. El causante, señor JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA, quien en vida se identificó con la C.C. No. 6.493.609, falleció en el Municipio de Cali el día 23 de febrero de 2019, según registro civil de defunción No. 09676035 de la Notaria 11 de Cali, fecha en la cual se defirió la herencia por mandato de la Ley.
2. El causante, JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA contrajo matrimonio católico registrado en la Notaria Tercera de Cali, con GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ, quien se presenta en este proceso en calidad de conyugue sobreviviente, aceptando la herencia con beneficio de inventario, optando por gananciales.
3. Dentro del matrimonio formado por el causante JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA y GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ, procrearon un hijo de nombre JUAN SEBASTIAN MORALES SANCLEMENTE, nacido el 13 de enero de 1987, con vocación de heredero dentro del primer orden hereditario, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Carrera 37 No. 1-25 802 A

Celular 3185779859

Correo electrónico: elmy913@gmail.com, elmy913@hotmail.com

4. El señor JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA procreó una hija fuera del matrimonio celebrado con mi representada GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ, de nombre MARIA KATALINA MORALES PINEDA, quien ese identifica con pasaporte No. CSHHMP4ZJ, domiciliada en Alemania, nacida en fecha 7 de noviembre de 1977, según registro civil de nacimiento 2865646 de la Notaria tercera de Cali.
5. Mediante escritura pública No. 677 del 3 de mayo del 2022, de la Notaria Primera del Circulo Notarial de Cali, la señora MARIA KATALINA MORALES PINEDA transfirió a título de venta real y enajenación perpetua a favor de GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ y JUAN SEBASTIAN MORALES SANCLEMENTE, la totalidad de las acciones, derechos herenciales y asignaciones que sobre la universalidad de los bienes le corresponde o pueda corresponder en la liquidación de la sociedad conyugal y de la sucesión intestada del causante JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA.
6. De común acuerdo entre la conyugue supérstite y el heredero JUAN SEBASTIAN MORALES SANCLEMENTE, los pasivos serán adjudicados en su totalidad a la primera, siendo retribuidos o compensados por el segundo.
7. Mediante auto No. 760 del 6 de mayo del 2022, dictado dentro de la audiencia pública No. 52 se aprobó el inventario y avalúos de la masa sucesoral del causante JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA, quedando aprobado como sigue:

I. ACTIVOS DE LA MASA SUCESORIAL

Conforme quedo aprobado en el auto 760 del 6 de mayo del 2022, los siguientes bienes conforman la masa sucesoral del causante JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA.

PRIMERA PARTIDA.- *Derechos de posesión y dominio en común y proindiviso, de una tercera parte (1/3) del lote de terreno No. 2 identificado con la ficha catastral No. FO81700770000, matrícula inmobiliaria No. 370-740600 y nomenclatura urbana carrera 125 A No. 19-20 de la ciudad de Cali, comprendido dentro del polígono B', C, C', M, J, con área de 3.005.290 metros cuadrados, con los siguientes linderos: NORTE del punto M al punto J, en 75.329 metros lineales con el lote destinado a zona verde; ORIENTE: del punto J al punto B' en 39,67 metros lineales con el lote No. 1; SUR: del punto B' al punto C en 75.083 metros lineales con la carrera 125 A y OCCIDENTE: del punto C al punto C' en 4.937 metros lineales, en parte y del punto C' al punto M en 34.825 metros lineales, con la calle 19 y encierra el polígono. Dicho lote se encuentra ubicado en el Corregimiento "LA VIGA" (antes Pance), jurisdicción del Municipio de Cali.*

Avalúo catastral del bien 1.573.731.000, con aplicación del artículo 444 numeral 4º del C.G.P, el avalúo es \$2.360.596.500 y avaluando la parte que le corresponde a la sociedad conyugal, por ser éste un bien de la misma, el valor es \$ 786.865.500

SEGUNDA PARTIDA: *Lote de terreno que, se desenglobó de uno de mayor extensión ubicado en el corregimiento de Tienda Nueva, jurisdicción del Municipio de Palmira- Valle, determinado por los siguientes linderos especiales: NORTE: del punto A al punto B en longitud de 77.73 metros con predio de Álvaro Calero; ORIENTE: del punto B al punto C, en longitud de 33.80 metros con el lote No. 4; SUR: del punto C al punto D en longitud de 193,3 metros, del punto D al punto E en longitud de 62,87 metros, con resto del predio que se reserva la señora María Consuelo Aparicio Takegami y que en parte es servidumbre de tránsito para acceso y éste y otros predios; OCCIDENTE: del punto E al punto A en longitud de 12,67 metros con la Finca la Palmera, identificado con la matricula inmobiliaria No. 378-164096 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira –Valle, con código catastral 000100021792000, según el avalúo catastral del 2022, se encuentra avaluado en \$99.000.000, aplicando el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, el avalúo corresponde a: \$148.500.000,oo.*

TOTAL ACTIVOS **\$ 935.365.500,00**

II.- PASIVOS

Conforme quedo aprobado en el auto 760 del 6 de mayo del 2022, se reconocieron los siguientes pasivos:

PRIMERA PARTIDA. - Crédito bancario del banco ITAU por un valor de total de **\$55.980.482.**

PARTIDA SEGUNDA. - Crédito bancario del BANCO ITAU por valor total de **\$101.370.062.oo**

PARTIDA TERCERA. - Obligación adquirida por el causante, como préstamo personal por valor de \$7.000.000, la cual fue cancelada por la causante supérstite GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ a la señora Hortensia Bolaños de Ordoñez, el capital más los intereses que ascendieron a un millón trescientos treinta pesos (\$1.330.000), para un total de esta obligación de **\$8.330.000.**

CUARTA PARTIDA. Pago realizado por concepto de honorarios y gastos administrativos, efectuado al señor Adolfo Rodríguez Gantiva, liquidador nombrado por el juzgado 2º civil del circuito de Palmira, dentro del proceso No. 2006-092 cuyo demandado era el causante. Se canceló al liquidador fijado por el juzgado la suma de **\$3.000.000.oo.**

QUINTA PARTIDA. - Valor del impuesto predial vigencia fiscal 2019 sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 370-740600, de Cali, cancelado por la conyugue supérstite GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ correspondiente a la suma de **\$9.493.488.oo**

SEXTA PARTIDA.- Valor del impuesto predial vigencia fiscal 2020, sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 370-740600, de Cali, cancelado por la cónyuge supérstite señora GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ y correspondiente a la suma de **\$7.920.000.00**

SEPTIMA PARTIDA.- Valor del impuesto predial vigencia fiscal 2021, sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 370-740600, de Cali, cancelado por la cónyuge supérstite señora GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ y correspondiente a la suma de **\$6.934.300.00**

OCTAVA PARTIDA.- Valor del impuesto predial vigencia fiscal 2022, sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 370-740600, de Cali, cancelado por la cónyuge supérstite señora GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ, y correspondiente a la suma de \$ **7.142.267.00**

NOVENA PARTIDA.- Obligación pendiente de pago del impuesto predial del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 378-164096 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira por el valor de **\$2.669.689,00**

Total pasivos **\$ 202.870.297.00**

Activo liquido de la sociedad (activos menos pasivos) **\$ 732.495.203.00**

Aprobado el anterior inventario y ordenada la partición, procedo a realizar, en mi condición de partidora, el trabajo que me fue encomendado, para lo cual debo primeramente, realizar la liquidación de la sociedad conyugal formada entre el causante y la cónyuge sobreviviente por efectos de su matrimonio, para después proceder a realizar la partición de los bienes relictos a los herederos legalmente reconocidos en el proceso.

I. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

En ese orden, procedo a presentar el trabajo de liquidación de la Sociedad Conyugal formada por el causante **JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA**, quien se identificó en con la cédula de ciudadanía No. 6.493.609, y la cónyuge sobreviviente **GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **29.870.644**, teniendo en cuenta que en el inventario aprobado no existen bienes ni deudas propios de los causantes, y que los bienes del activo y el pasivo inventariados pertenecen a la sociedad conyugal que enseguida se liquida de la siguiente manera:

ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	\$ 935.365.500
50% CORRESPONDE AL CONYUGE SUPERSTITE:	467.682.750
50% CORRESPONDE AL CAUSANTE	467.682.750
Pasivo de la sociedad conyugal	\$202.870.297
50% correspondiente a la conyugue supérstite	\$101.435.148,50
50% correspondiente al causante	\$101.435.148,50

Conforme lo expuesto, se realiza la liquidación de la sociedad conyugal de la siguiente manera:

MITAD QUE LE CORRESPONDE a la cónyuge supérstite **GRACIELA SANLEMENTE VELEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 29.870.644, le corresponde: por GANANCIALES la suma de **\$366.247.601,50**, se le paga asignándole los siguientes bienes y pasivos que forman parte dicha Sociedad Conyugal, los cuales se identificarán pormenorizadamente al final de este trabajo, al presentar la forma como quedaron definitivamente conformadas todas las hijuelas:

SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA.- El CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los *derechos de posesión y dominio en común y proindiviso, de una tercera parte (1/3) del lote de terreno No. 2 identificado con la ficha catastral No. FO81700770000, matrícula inmobiliaria No. 370-740600 y nomenclatura urbana carrera 125 A No. 19-20 de la ciudad de Cali, comprendido dentro del polígono B', C, C', M, J, con área de 3.005.290 metros cuadrados, con los siguientes linderos: NORTE del punto M al punto J, en 75.329 metros lineales con el lote destinado a zona verde; ORIENTE: del punto J al punto B' en 39,67 metros lineales con el lote No. 1; SUR: del punto B' al punto C en 75.083 metros lineales con la carrera 125 A y OCCIDENTE: del punto C al punto C' en 4.937 metros lineales, en parte y del punto C' al punto M en 34.825 metros lineales, con la calle 19 y encierra el polígono. Dicho lote se encuentra ubicado en el Corregimiento "LA VIGA" (antes Pance), jurisdicción del Municipio de Cali.*

Avalúo catastral del bien inmueble que constituye la primera partida es la suma de \$786.865.500. De este valor se adjudica a la CONYUGUE SUPERSTITE, el 50%, es decir, la suma de \$393.432.750,00.

PARTIDA SEGUNDA: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del lote de terreno que, se desenglobó de uno de mayor extensión ubicado en el corregimiento de Tienda Nueva, jurisdicción del Municipio de Palmira- Valle, determinado por los siguientes linderos especiales: NORTE: del punto A al punto B en longitud de 77.73 metros con predio de Álvaro Calero; ORIENTE: del punto B al punto C, en longitud de 33.80 metros con el lote No. 4; SUR: del punto C al punto D en longitud de 193,3 metros, del punto D al punto E en longitud de 62,87 metros, con resto del predio que se reserva la señora María Consuelo Aparicio Takegami y que en parte es servidumbre de tránsito para acceso y éste y otros predios: OCCIDENTE: del punto E al punto A en longitud de 12,67 metros con la Finca la Palmera, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **378-164096** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira -Valle, con código catastral **000100021792000**.

Avaluó catastral del bien inmueble es \$148.500.000,00. De este valor se adjudica a la CONYUGUE SUPERSTITE, la suma de 74.250,000

TOTAL ACTIVO QUE SE ADJUDICA **\$ 467.682.750.00**

SE LE ADJUDICA Y SE GRAVA CON EL SIGUIENTE PASIVO:

PRIMERA PARTIDA. - Cincuenta por ciento (50%) del crédito bancario del banco ITAU por un valor de total de **\$55.980.482**. Le corresponde a esta partida la suma de **\$27.990.241,00**

PARTIDA SEGUNDA. - Cincuenta por ciento (50%) del crédito bancario del BANCO ITAU por valor total de **\$101.370.062.00**, Le corresponde a esta partida la suma de \$50.685.031,00

PARTIDA TERCERA. - Cincuenta por ciento (50%) de la obligación adquirida por el causante, como préstamo personal por valor de \$7.000.000, la cual fue cancelada por la causante superstite GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ a la señora Hortensia Bolaños de Ordoñez, el capital más los intereses que ascendieron a un millón trescientos treinta pesos (\$1.330.000), para un total de esta obligación de **\$8.330.000**. Le corresponde a esta partida la suma de **\$4.165.000,00**.

CUARTA PARTIDA. Cincuenta por ciento (50%) del pago realizado por concepto de honorarios y gastos administrativos, efectuado al señor Adolfo Rodríguez Gantiva,

liquidador nombrado por el juzgado 2° civil del circuito de Palmira, dentro del proceso No. 2006-092 cuyo demandado era el causante. Se canceló al liquidador fijado por el juzgado la suma de **\$3.000.000.00**. Le corresponde a esta partida la suma de **\$1.500.000**.

QUINTA PARTIDA.- Cincuenta por ciento (50%) *del valor del impuesto predial vigencia fiscal 2019 sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 370-740600, de Cali, cancelado por la conyugue supérstite GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ correspondiente a la suma de \$9.493.488.00. Le corresponde a esta partida la suma de \$4.746.744.00*

SEXTA PARTIDA. - Cincuenta por ciento (50%) *del valor del impuesto predial vigencia fiscal 2020, sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 370-740600, de Cali, cancelado por la cónyuge supérstite señora GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ y correspondiente a la suma de \$7.920.000.00. Le corresponde a esta partida la suma de \$ 3.960.000,00*

SEPTIMA PARTIDA. - Cincuenta por ciento (50%) *del valor del impuesto predial vigencia fiscal 2021, sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 370-740600, de Cali, cancelado por la cónyuge supérstite señora GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ y correspondiente a la suma de \$6.934.300.00. Le corresponde a esta partida la suma de \$ 3.467.150,00.*

OCTAVA PARTIDA. - Cincuenta por ciento (50%) *del valor del impuesto predial vigencia fiscal 2022, sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 370-740600, de Cali, cancelado por la cónyuge supérstite señora GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ, y correspondiente a la suma de \$ 7.142.267.00. Le corresponde a esta partida la suma de \$ 3.571.133,50.*

NOVENA PARTIDA.- Cincuenta por ciento (50%) *Obligación pendiente de pago del impuesto predial del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 378-164096*

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira por el valor de **\$2.669.698,00**. Le corresponde a esta partida la suma **de \$1.334.849,00**.

Total pasivo que se adjudica \$ 101.435.148,50

Total activo que se adjudica \$ 467.682.750,00

Menos total pasivos 101.435.148,50

TOTAL ACTIVO LIQUIDO ADJUDICADO \$ 366.247.601,50

MITAD QUE LE CORRESPONDE al causante **JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA, POR SUS GANANCIALES, como activo liquido** la suma de **\$366.247.601,50**, (activos menos pasivos), se le paga asignándole los siguientes bienes y pasivos que forman parte dicha Sociedad Conyugal, los cuales se identificarán pormenorizadamente al final de este trabajo, al presentar la forma como quedaron definitivamente conformadas todas las hijuelas:

SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA. - El CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los *derechos de posesión y dominio en común y proindiviso, de una tercera parte (1/3) del lote de terreno No. 2 identificado con la ficha catastral No. FO81700770000, matrícula inmobiliaria No. 370-740600 y nomenclatura urbana carrera 125 A No. 19-20 de la ciudad de Cali, cuyos linderos y especificaciones se incluyen en las respectivas hijuelas.*

Avalúo catastral del bien inmueble \$1.573.731, con aplicación del numeral 4º del artículo 444 del C.G.P. el avalúo es de \$2.630.596.500 y avaluando la parte que le corresponde a la sociedad conyugal, el valor será la suma de \$786.865.500. De este valor se adjudica a la CONYUGUE SUPERSTITE, el 50%, es decir, la suma de \$393.432.750,00.

PARTIDA SEGUNDA: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del lote de terreno que, se desenglobó de uno de mayor extensión ubicado en el corregimiento de Tienda Nueva, jurisdicción del Municipio de Palmira- Valle, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **378-164096** de la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira -Valle, con código catastral 000100021792000, cuyos linderos se incluirán en las respectivas hijuelas.

Avaluó catastral del bien inmueble es de 99.000.000, con aplicación del numeral 4° del artículo 444 del C.G.P. el avalúo es de \$148.500.000,00. De este valor se adjudica a la CONYUGUE SUPERSTITE, la suma de 74.250,000

Total Activo que se adjudica \$ 467.682.750.00

SE LE ADJUDICA Y SE GRAVA CON EL SIGUIENTE PASIVO:

PRIMERA PARTIDA. - Cincuenta por ciento (50%) del crédito bancario del banco ITAU por un valor de total de **\$55.980.482.** *Le corresponde a esta partida la suma de \$27.990.241,00*

PARTIDA SEGUNDA. - Cincuenta por ciento (50%) del crédito bancario del BANCO ITAU por valor total de **\$101.370.062,00,** *Le corresponde a esta partida la suma de \$50.685.031,00*

PARTIDA TERCERA. - Cincuenta por ciento (50%) de la obligación adquirida por el causante, como préstamo personal por valor de \$7.000.000, la cual fue cancelada por la causante superstite GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ a la señora Hortensia Bolaños de Ordoñez, el capital más los intereses que ascendieron a un millón trescientos treinta pesos (\$1.330.000), para un total de esta obligación de **\$8.330.000.** *Le corresponde a esta partida la suma de \$4.165.000,00.*

CUARTA PARTIDA. Cincuenta por ciento (50%) del pago realizado por concepto de honorarios y gastos administrativos, efectuado al señor Adolfo Rodríguez Gantiva, liquidador nombrado por el juzgado 2° civil del circuito de Palmira, dentro del proceso No. 2006-092 cuyo demandado era el causante. Se canceló al liquidador fijado por el juzgado la suma de **\$3.000.000,00.** *Le corresponde a esta partida la suma de \$1.500.000.*

QUINTA PARTIDA.- Cincuenta por ciento (50%) del valor del impuesto predial vigencia fiscal 2019 sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 370-740600, de

Cali, cancelado por la conyugue supérstite GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ correspondiente a la suma de **\$9.493.488.00**. Le corresponde a esta partida la suma de **\$4.746.744.00**

SEXTA PARTIDA. - Cincuenta por ciento (50%) *del valor del impuesto predial vigencia fiscal 2020, sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 370-740600, de Cali, cancelado por la cónyuge supérstite señora GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ y correspondiente a la suma de \$7.920.000.00. Le corresponde a esta partida la suma de \$* **3.960.000,00**

SEPTIMA PARTIDA. - Cincuenta por ciento (50%) del valor del impuesto predial vigencia fiscal 2021, *sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 370-740600, de Cali, cancelado por la cónyuge supérstite señora GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ y correspondiente a la suma de \$6.934.300.00. Le corresponde a esta partida la suma de \$* **3.467.150,00.**

OCTAVA PARTIDA. - Cincuenta por ciento (50%) del valor del impuesto predial vigencia fiscal 2022, *sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 370-740600, de Cali, cancelado por la cónyuge supérstite señora GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ, y correspondiente a la suma de \$ 7.142.267.00. Le corresponde a esta partida la suma de \$* **3.571.133,50.**

NOVENA PARTIDA.- Cincuenta por ciento (50%) **Obligación pendiente de pago del impuesto predial del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 378-164096 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira por el valor de \$2.669.698,00. Le corresponde a esta partida la suma de \$1.334.849,00.**

Total pasivo que se adjudica \$ 101.435.148,50

Total activo que se adjudica \$ 467.682.750.00

Menos total pasivos 101.435.148,50

TOTAL ADJUDICADO

\$ 366.247.601,50

Queda en la anterior forma liquidada la Sociedad Conyugal, pasando a mostrar cómo se distribuirá entre los herederos el activo y pasivo de la sucesión.

II. ACTIVO LÍQUIDO DE LA SUCESION:

El activo líquido de la sucesión, después de liquidada la sociedad conyugal, está formado por los bienes y pasivos que le correspondieron al causante JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA, en la anterior liquidación de la sociedad conyugal, por valor de **\$366.247.601,50**, correspondiente al activo líquido (activos - pasivos). El total de activos es la suma de \$467.682.750.00 y el total de pasivos es \$101.435.148,50

En teoría el activo líquido debería repartirse por partes iguales entre los dos (02) herederos reconocidos del causante, sin embargo, no es posible hacerlo de esa manera por cuanto la heredera MARIA KATALINA MORALES PINEDA, mediante escritura pública No. 677 del 3 de mayo de 2022, Notaria Primera de Cali, transfirió a título de venta real y enajenación perpetua a favor de GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ y JUAN SEBASTIAN MORALES SANCLEMENTE, la totalidad de las acciones, derechos herenciales y asignaciones que sobre la universalidad de los bienes le corresponde o pueda corresponder en la liquidación de la sociedad conyugal y de la sucesión intestada del causante JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA, lo cual recae sobre los derechos que le corresponden por su herencia.

Por ello, la partición de la herencia se realizará de la siguiente manera:

Existe acuerdo entre la conyugue supérstite y el heredero JUAN SEBASTIAN MORALES SANCLEMENTE, para que la primera asuma en su totalidad los pasivos y el segundo hará las compensaciones debidas, así:

Se adjudican a la señora GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ el 100% de los pasivos que le corresponden al causante y que fueron reconocidos en el inventario aprobado por el despacho en auto 760 del 6 de mayo del presente año, por un valor total de **\$101.435.148,50**.

De dicho pasivo, debe ser reconocido en un 50% por el heredero JUAN SEBASTIAN MORALES SANCLEMENTE y el otro 50% deberá asumirse por partes iguales por los

compradores de los derechos herenciales: el mismo heredero Juan Sebastián Morales, con el 25% y Graciela Sanclemente el otro 25%.

El heredero JUAN SEBASTIAN MORALES SANCLEMENTE, compensa el valor de los pasivos que le corresponden, por valor de \$76.076.361,38. así:

- 1) Con el TREINTA Y SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO (37.5%) del lote de terreno que, se desenglobó de uno de mayor extensión ubicado en el corregimiento de Tienda Nueva, jurisdicción del Municipio de Palmira- Valle, , identificado con la matrícula inmobiliaria No. **378-164096** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira -Valle, con código catastral **000100021792000**. El Avalúo catastral del bien inmueble es \$148.500.000,00. De este valor se adjudica a la conyugue supérstite, a título de compensación por pago de los pasivos asumidos, el 37,5%, que corresponden: el 25% a su legítima y el 12,5% al derecho adquirido. El valor final será de **\$55.687.500,00**.

- 2) Con el DOS PUNTO QUINIENTOS NOVENTA Y UN POR CIENTO (2.591%) de los derechos de *posesión y dominio en común y proindiviso, aplicado al inmueble identificado con la PARTIDA PRIMERA de los inventarios. O sea el 2.591% de una tercera parte (1/3) del lote de terreno No. 2 de los derechos de posesión y dominio en común y proindiviso, de una tercera parte (1/3) del lote de terreno No. 2 identificado con la ficha catastral No. FO81700770000, matrícula inmobiliaria No. 370-740600 y nomenclatura urbana carrera 125 A No. 19-20 de la ciudad de Cali, cuyos linderos y especificaciones se consignaran en las respectivas hijuelas. Avalúo catastral del bien inmueble \$1.573.731, con aplicación del numeral 4º del artículo 444 del C.G.P. el avaluo es de \$2.630.596.500 y avaluando la parte que le corresponde a la sociedad conyugal, el valor será la suma de \$786.865.500. De este valor se adjudica a la CONYUGUE SUPERSTITE, el 2,591 es decir, la suma de \$20.388.861,38.*

Valor total retribuido por pago del pasivo **\$ 76.076.361,38**

A JUAN SEBASTIAN MORALES SANCLEMENTE. - le corresponde por su legítima **\$196.716.375.00**, y se le paga asignándole el siguiente bien que forman parte del valor adjudicado al causante dentro de la liquidación conyugal, y entro a formar parte de los bienes de la sucesión.

Con el VEINTICINCO POR CIENTO (25%%) de los derechos de *posesión y dominio en común y proindiviso, aplicado al inmueble identificado con la PARTIDA PRIMERA de los inventarios. O sea el 25% de una tercera parte (1/3) del lote de terreno No. 2 identificado con*

la ficha catastral No. FO81700770000, matrícula inmobiliaria No. **370-740600** y nomenclatura urbana carrera 125 A No. 19-20 de la ciudad de Cali, cuyos linderos y especificaciones se consignaran en las respectivas hijuelas. Avalúo catastral del bien inmueble \$1.573.731, con aplicación del numeral 4º del artículo 444 del C.G.P. el avalúo es de \$2.630.596.500 y avaluando la parte que le corresponde a la sociedad conyugal, el valor será la suma de \$786.865.500. De este valor se adjudica a la CONYUGUE SUPERSTITE, el 2,591 es decir, la suma de **\$196.716.375.00**.

A JUAN SEBASTIAN MORALES SANCLEMENTE le corresponde por compra de derechos herenciales el nueve punto novecientos nueve por ciento **9,909%**) de los derechos de *posesión y dominio en común y proindiviso*, aplicado al inmueble identificado en la *PARTIDA PRIMERA* de los inventarios. O sea el 9,909% de una tercera parte (1/3) del lote de terreno No. 2 identificado con la ficha catastral No. FO81700770000, matrícula inmobiliaria No. **370-740600** y nomenclatura urbana carrera 125 A No. 19-20 de la ciudad de Cali, cuyos linderos y especificaciones se consignaran en las respectivas hijuelas. Avalúo catastral del bien inmueble \$1.573.731, con aplicación del numeral 4º del artículo 444 del C.G.P. el avalúo es de \$2.630.596.500 y avaluando la parte que le corresponde a la sociedad conyugal, el valor será la suma de \$786.865.500. De este valor se adjudica a la CONYUGUE SUPERSTITE, el 9,909% es decir, la suma de **\$ 77.970.502,395**

Total adjudicado a JUAN SEBASTIAN MORALES S. **\$ 274.686.877,39**

A GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ, le corresponde el DOCE PUNTO CINCO (12,5%) de los derechos de *posesión y dominio en común y proindiviso*, aplicado al inmueble identificado en la *PARTIDA PRIMERA* de los inventarios. O sea el 12,5% sobre la tercera de los derechos de *posesión y dominio en común y proindiviso*, de una tercera parte (1/3) del lote de terreno No. 2 identificado con la ficha catastral No. FO81700770000, matrícula inmobiliaria No. **370-740600** y nomenclatura urbana carrera 125 A No. 19-20 de la ciudad de Cali, cuyos linderos y especificaciones se consignaran en las respectivas hijuelas. Avalúo catastral del bien inmueble \$1.573.731, con aplicación del numeral 4º del artículo 444 del C.G.P. el avalúo es de \$2.630.596.500 y avaluando la parte que le corresponde a la sociedad conyugal, el valor será la suma de \$786.865.500. De este valor se adjudica a señora GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ el 12,50, es decir, la suma de **\$98.358.187,5**, por compra de derechos herenciales, conforme se indicó en las consideraciones previas.

ADJUDICACION DEFINITIVA DE LOS BIENES:

HIJUELA NUMERO UNO (01) PARA LA CONYUGE SOBREVIVIENTE GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **29.870.644**, le corresponde la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 457.808.325,61), como activo líquido, que se integra y paga adjudicándole los siguientes bienes y pasivos:

PARTIDA PRIMERA.- EI SESENTA Y CINCO, PUNTO CERO NOVENTA Y UN POR CIENTO (65,091%) de los derechos de posesión y dominio en común y proindiviso, aplicado al inmueble identificado en la primera partida de los inventarios, o sea el 65,091% sobre la tercera parte (1/3) del lote de terreno No. 2 comprendido dentro del polígono B', C, C', M, J, con área de 3.005.290 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: NORTE del punto M al punto J, en 75.329 metros lineales con el lote destinado a zona verde; ORIENTE: del punto J al punto B' en 39,67 metros lineales con el lote No. 1; SUR: del punto B' al punto C en 75.083 metros lineales con la carrera 125 A y OCCIDENTE: del punto C al punto C' en 4.937 metros lineales, en parte y del punto C' al punto M en 34.825 metros lineales, con la calle 19 y encierra el polígono. Dicho lote se encuentra ubicado en el Corregimiento "LA VIGA" (antes Pance), jurisdicción del Municipio de Cali, identificado con la ficha catastral NO. FO81700770000 y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Cali, bajo la matrícula 370-740600. Este inmueble se distingue con la nomenclatura urbana carrera 125 A No. 19-20 de Cali.

Los derechos de posesión y dominio de la tercera parte del inmueble antes descrito fue adquirido por el causante **JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA** y por su conyuge, **GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ**, por partes iguales, mediante escritura No. 2304 del 31 de diciembre de 2004, Notaria 16 del Circulo Notarial de Cali, por compra efectuada al señor ANDRES OCTAVIO ZAPATA RODRIGUEZ, quien enajeno el 8,33% del derecho de dominio y posesión que tenía sobre un lote de mayor extensión ubicado en el Corregimiento LA VIGA, del Municipio de Cali, el cual posteriormente fue sometido a un proceso de división material mediante Escritura Publica No. 3.278 del 29 de septiembre de 2005, dentro del cual, el derecho de los señores **JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA** y por su conyuge, **GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ** quedo incluido en el lote No. 2 descrito en la escritura antes indicada, junto a otros propietarios. Mediante Escritura Publica No. 2443 de junio 16 del 2006 Notaria Novena de Cali, se realiza liquidación de la comunidad de bienes dentro de la cual se adjudica a los señores **JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA** y **GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ** una tercera parte o 33.33% del lote No. 2, allí descrito.

El lote No. 2 antes descrito tiene un avalúo catastral total de 1.573.731.000 según recibo del impuesto predial correspondiente al año 2022. Para efectos del artículo 444 numeral 4° del C.G.P, el valor de dicho predio es la suma de \$2.360.596.500. De ese predio proindiviso, la tercera parte o el 33.33333% corresponde a la sociedad conyugal, por lo tanto los derechos de posesión y dominio en común y proindiviso quedan avaluados de conformidad con el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, en la suma de \$ 786.865.500. De este valor se adjudica a la CONYUGUE SUPERSTITE, el 65,091%, (50% por su legítima, 12,5% compra derechos herenciales y 2,591 compensación por pago pasivos) es decir, la suma de \$ **512.178.622,61**

PARTIDA SEGUNDA: EL CIEN POR CIENTO (100%) del lote de terreno que, se desenglobó de uno de mayor extensión ubicado en el corregimiento de Tienda Nueva, jurisdicción del Municipio de Palmira- Valle, determinado por los siguientes linderos especiales: NORTE: del punto A al punto B en longitud de 77.73 metros con predio de Álvaro Calero; ORIENTE: del punto B al punto C, en longitud de 33.80 metros con el lote No. 4; SUR: del punto C al punto D en longitud de 193,3 metros, del punto D al punto E en longitud de 62,87 metros, con resto del predio que se reserva la señora María Consuelo Aparicio Takegami y que en parte es servidumbre de tránsito para acceso y éste y otros predios: OCCIDENTE: del punto E al punto A en longitud de 12,67 metros con la Finca la Palmera, identificado con la matricula inmobiliaria No. 378-164096 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira -Valle, con código catastral 000100021792000. El presente inmueble fue adquirido por la señora GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ, por compra realizada a la señora MARIA CONSUELO APARICIO TAKEGAMI, mediante escritura publica No. 3.065 del 27 de octubre del 2009, Notaria Tercera del Círculo Notarial de Palmira, registrada en la oficina de Registro Público de Palmira, bajo el No. 378-164096.

Avaluó catastral del bien inmueble es \$148.500.000,00. De este valor se adjudica a la CONYUGUE SUPERSTITE, el cien por ciento, es decir, la suma de \$148.500.000

Total, activo adjudicado **\$660.678.622,61**

PASIVO DE ESTA HIJUELA.

PRIMERA PARTIDA. - Crédito bancario del banco ITAU por un valor de total de **\$55.980.482.**

PARTIDA SEGUNDA. - Crédito bancario del BANCO ITAU por valor total de **\$101.370.062.00**

PARTIDA TERCERA. - Obligación adquirida por el causante, como préstamo personal por valor de \$7.000.000, la cual fue cancelada por la causante supérstite GRACIELA SANCLEMENTE

VELEZ a la señora Hortensia Bolaños de Ordoñez, el capital más los intereses que ascendieron a un millón trescientos treinta pesos (\$1.330.000), para un total de esta obligación de **\$8.330.000.**

CUARTA PARTIDA. Pago realizado por concepto de honorarios y gastos administrativos, efectuado al señor Adolfo Rodríguez Gantiva, liquidador nombrado por el juzgado 2º civil del circuito de Palmira, dentro del proceso No. 2006-092 cuyo demandado era el causante. Se canceló al liquidador fijado por el juzgado la suma de **\$3.000.000.00.**

QUINTA PARTIDA. - Valor del impuesto predial vigencia fiscal 2019 sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 370-740600, de Cali, cancelado por la conyugue supérstite GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ correspondiente a la suma de **\$9.493.488.00**

SEXTA PARTIDA.- Valor del impuesto predial vigencia fiscal 2020, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 370-740600, de Cali, cancelado por la cónyuge supérstite señora GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ y correspondiente a la suma de **\$7.920.000.00**

SEPTIMA PARTIDA. - Valor del impuesto predial vigencia fiscal 2021, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 370-740600, de Cali, cancelado por la cónyuge supérstite señora GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ y correspondiente a la suma de **\$6.934.300.00**

OCTAVA PARTIDA. - Valor del impuesto predial vigencia fiscal 2022, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 370-740600, de Cali, cancelado por la cónyuge supérstite señora GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ, y correspondiente a la suma de **\$ 7.142.267.00**

NOVENA PARTIDA.- Obligación pendiente de pago del impuesto predial del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-164096 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira por el valor de **\$2.669.689,00**

Total pasivos **\$ 202.870.297.00**

TOTAL ACTIVO LIQUIDO DE ESTA HIJUELA **\$ 457.808.325,61**

HIJUELA NUMERO DOS (02) PARA EL HEREDERO JUAN SEBASTIAN MORALES SANCLEMENTE, quien se identifica con la C.C. No. de 1.130.590.996, le corresponde la suma DE \$ 274.686.877,40 que se integra y paga así:

PARTIDA UNICA.- EL TREINTA Y CUATRO PUNTO NOVECIENTOS NUEVE POR CIENTO (34,909%) de los derechos de posesión y dominio en común y proindiviso, aplicado al inmueble identificado en la PRIMERA PARTIDA de los inventarios, o sea el 34.909% sobre la tercera parte (1/3) del lote de terreno No. 2, comprendido dentro del polígono B', C, C', M, J, con área de 3.005.290 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: NORTE del punto M al punto J, en 75.329 metros lineales con el lote destinado a zona verde; ORIENTE: del punto J al punto B' en 39,67 metros lineales con el lote No. 1; SUR: del punto B' al punto C en 75.083 metros lineales con la carrera 125 A y OCCIDENTE: del punto C al punto C' en 4.937 metros lineales, en parte y del punto C' al punto M en 34.825 metros lineales, con la calle 19 y encierra el polígono. Dicho lote se encuentra ubicado en el Corregimiento "LA VIGA" (antes Pance), jurisdicción del Municipio de Cali, identificado con la ficha catastral NO. FO81700770000 y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Cali, bajo la matrícula 370-740600. Este inmueble se distingue con la nomenclatura urbana carrera 125 A No. 19-20 de Cali.

Los derechos de posesión y dominio de la tercera parte del inmueble antes descrito fue adquirido por el causante **JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA** y por su conyugue, **GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ**, por partes iguales, mediante escritura No. 2304 del 31 de diciembre de 2004, Notaria 16 del Circulo Notarial de Cali, por compra efectuada al señor ANDRES OCTAVIO ZAPATA RODRIGUEZ, quien enajeno el 8,33% del derecho de dominio y posesión que tenía sobre un lote de mayor extensión ubicado en el Corregimiento LA VIGA, del Municipio de Cali, el cual posteriormente fue sometido a un proceso de división material mediante Escritura Publica No. 3.278 del 29 de septiembre de 2005, dentro del cual, el derecho de los señores **JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA** y por su conyugue, **GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ** quedo incluido en el lote No. 2 descrito en la escritura antes indicada, junto a otros propietarios. Mediante Escritura Publica No. 2443 de junio 16 del 2006 Notaria Novena de Cali, se realiza liquidación de la comunidad de bienes dentro de la cual se adjudica a los señores **JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA y GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ** una tercera parte o 33.33% del lote No. 2, allí descrito.

El lote No. 2 antes descrito tiene un avalúo catastral total de 1.573.731.000 según recibo del impuesto predial correspondiente al año 2022. Para efectos del artículo 444 numeral 4° del C.G.P, el valor de dicho predio es la suma de \$2.360.596.500. De ese predio proindiviso, la tercera parte o el 33.33333% corresponde a la sociedad conyugal, por lo tanto los derechos de posesión y dominio en común y proindiviso quedan avaluados de conformidad con el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, en la suma de \$ 786.865.500. El 34,909% que se asigna en esta hijuela es la suma de \$274.686.877,40.

TOTAL ACTIVO DE ESTA HIJUELA \$ 274.686.877,40.

COMPROBACION

Activos totales	935.365.500.00
Pasivos totales	202.870.287,00
VALOR A ADJUDICAR	732.495.203.00

GRACIELA SANCLEMENTE VELEZ	JUAN SEBASTIAN MORALES S.
Gananciales: \$ 467.682.750.00	Legitima: \$196.716.375.00
12,5% compra der. \$ 98.358.187.50	9.909 der. .adquiridos: 77.970.502,40
2,591% contrapartida	
Pago pasivo 20.387.685.11	
Contrapartida pago	
Pasivos 74.250.000.00	
TOTAL: \$660.678.622.61	
Menos pasivos \$202.870.287.00	
TOTALES \$457.808.325,6	\$274.686.877,40

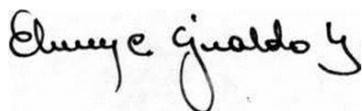
Hijuela de GRACIELA SANCLEMENTE V. \$457.808.325.6

Hijuela de Juan Sebastián Morales S. \$274.686.877,4

SUMAS IGUALES AL VALOR A ADJUDICAR 732.495.203.00

En los anteriores términos dejo rendido el trabajo encomendado.

De la señora Juez, atentamente,



ELMY CECILIA GIRALDO GUZMAN

C.C. 31.271.240

T.P. 26.842 del C.SJ.